

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 3 de Noviembre de 2008

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional
(Extracto)

DERECHOS DE AGUAS EN COMUNA DE COLINA

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 5.775 del 21 de octubre de 2008, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, rectificó, aclaró y complementó resolución exenta N° 2.737, de 27 de octubre de 1994, que aprobó el estudio técnico de división de los derechos de aprovechamiento de aguas del predio "Fundo Quilapilún", ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, en el sentido de establecer la equivalencia en litros por segundo, de los recursos extraídos del estero Quilapilún, quebrada Las Ñipas, galería Las Norias y del pozo profundo CORFO coordenadas 3300-7040 B-17, y que dichos derechos de aprovechamiento de aguas son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 Ley N° 18.377.

Director Nacional.



0 0 2 6 3 2



EXENTA

RECTIFICA, ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA Nº 2737, DE 27 DE OCTUBRE DE 1994.

SANTIAGO, 21 OCT 2008

5775

Nº _____ /

antecedentes tenidos a la vista, y

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5º transitorio del Código de Aguas, los

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 2737, de 27 de Octubre de 1994 se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Predio "FUNDO QUI-LAPILUN", ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana.

2.- Que en los considerandos números uno letras d) y e) y seis; en los puntos resolutivos números uno letra d) y dos letra d) del sector transferido a Manuel Cuevas Rodríguez y otros de dicha resolución, se indicaron erróneamente las coordenadas 3300-7030 de los pozos profundos, debiendo decir 3300-7040 como se especifica en el "Catastro de Pozos Hoya Nº 308 Maipo", del ex - Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales - CORFO.

3.- Que en el punto resolutivo número dos de la mencionada resolución se distribuyeron los recursos de agua del predio mencionado en el considerando número uno, en partes o porcentaje según correspondía.

3.- Que con fecha 21 de Agosto de 2008, don Juan Mura M., Presidente del Comité de Agua Potable - Quilapilún, ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta Nº 2737, de 1994, en el sentido de especificar en litros por segundo los derechos de agua y que se especifiquen las características de los mismos, a fin de poder inscribirlos en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas.

4.- Que de los antecedentes consignados en el Estudio Técnico aprobado por la Resolución Exenta Nº 2737, de 1994, se establece que los caudales que le corresponden al predio son los siguientes:

183013

- a) 9,33 litros por segundo de los 28 litros por segundo de las aguas del Estero Quilapilún que se conducen por el Canal Quilapilún.
- b) 34,0 litros por segundo de las aguas de la "Quebrada La Ñipas", que se conducen por el Canal Las Ñipas.
- c) 35 litros por segundo de las aguas que se extraen de la galería de drenaje "Las Norias".
- d) 18 litros por segundo de los recursos de aguas subterráneas que se extraen el pozo profundo denominado 3300-7040 B-17, ubicado en el potrero El Molle Chico, según "Catastro de Pozos Hoya N° 308 Maipo", del ex - Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales – CORFO.

RESUELVO:

1.- Rectificar los considerandos números uno letras d) y e) y seis; los puntos resolutivos números uno letra d) y dos letra d) del sector transferido a Manuel Cuevas Rodríguez y otros de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2737, de 27 de Octubre de 1994 que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Predio "FUNDO QUILAPILUN", ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, en el sentido de indicar las verdaderas coordenadas de los pozos profundos, que son 3300-7040 como se especifica en el "Catastro de Pozos Hoya N° 308 Maipo", del ex - Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales – CORFO y no como se expresaron en la resolución que se rectifica.

2.- Aclarar el punto resolutivo número dos de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2737, de 27 de Octubre de 1994, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Predio "FUNDO QUILAPILUN", ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, en el sentido de establecer los siguientes los derechos de aprovechamiento de aguas en unidad de volumen por unidad de tiempo:

SECTOR RESERVA:

- a) 4.67 litros por segundo de las aguas del Estero Quilapilún que se conducen por el Canal Quilapilún.
- b) 17,0 litros por segundo de las aguas de la "Quebrada La Ñipas", que se conducen por el Canal Las Ñipas.
- c) 17,50 litros por segundo de las aguas que se extraen de la galería de drenaje "Las Norias".

SECTOR TRANSFERIDO A CARLOS MANUEL CUEVAS RODRIGUEZ Y OTROS:

- a) 2,33 litros por segundo de las aguas del Estero Quilapilún que se conducen por el Canal Quilapilún.
- b) 8,50 litros por segundo de las aguas de la "Quebrada La Ñipas", que se conducen por el Canal Las Ñipas.

- c) 8,75 litros por segundo de las aguas que se extraen de la galería de drenaje "Las Norias".
- d) 18 litros por segundo de los recursos de aguas subterráneas que se extraen el pozo profundo denominado 3300-7040 B-17, ubicado en el potrero El Molle Chico, según "Catastro de Pozos Hoya N° 308 Maipo", del ex - Instituto de Investigaciones de Recursos Naturales - CORFO.

SECTOR RESTITUIDO DEL SEÑOR GUILLERMO TRIVELLI ROCCHI:

- a) 2,33 litros por segundo de las aguas del Estero Quilapilún que se conducen por el Canal Quilapilún.
- b) 8,50 litros por segundo de las aguas de la "Quebrada La Ñipas", que se conducen por el Canal Las Ñipas.
- c) 8,75 litros por segundo de las aguas que se extraen de la galería de drenaje "Las Norias".

3.- Complementar la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2737, de 27 de Octubre de 1994, en el sentido de establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el resuelvo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL**

3/EX/B/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional Región Metropolitana
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos